

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 15 de Marzo)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Trabajo y Previsión

RÉAL DECRETO

Núm. 895

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda en suspenso para el año 1931 la revisión del Censo electoral que, según el Real decreto de 10 de Marzo de 1930, ha de llevarse a cabo de acuerdo con las bases establecidas en el Real decreto-ley de 23 de Marzo de 1927.

Artículo 2.º En el año de 1932, y dentro de los plazos fijados por las disposiciones vigentes, se efectuará la revisión del Censo electoral, actualmente en vigor, tomándose en cuenta los datos recogidos en el Censo de población, siempre en relación con los padrones municipales.

Dado en Palacio a seis de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—ALFONSO.—El Ministro de Trabajo y Previsión, Gabriel Maura Gamazo.

(Gaceta del día 8 de Marzo)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 161

Administración de Rentas públicas DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Anuncio

Por el presente se cita de comparecencia ante la Junta Administrativa que se celebrará en mi despacho el

día 28 del corriente, y hora de las once de su mañana, a los dueños de 191 palomos y 9 tordos que fueron abandonados en el barrio de María Cristina, y que según la denuncia formulada por el señor Gestor de Consumos, parece ser que eran dos personas desconocidas, para que en el acto de dicha Junta puedan alegar lo que estimen conveniente a su derecho; en la inteligencia, de que si no comparecen en el sitio, día y hora fijados, se resolverá lo que sea procedente, considerando dicha mercancía como abandonada, y dando a su valor el destino que corresponda, con arreglo a lo establecido en la legislación vigente, relativa al impuesto de Consumos.

Lo que se hace público por medio del presente, para que pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Palencia 13 de Marzo de 1931.—El Administrador de Rentas públicas, Juan J. Condés.

Núm. 162

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno

Debiendo tener lugar en la primera quincena de Mayo próximo, los exámenes prevenidos en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, para los que aspiren a obtener el título de Secretario de Juzgado municipal, se previene que las solicitudes para tomar parte en dichos exámenes, han de presentarse en esta Secretaría de Gobierno, durante los veinte últimos días del mes de Abril próximo, debiendo estar reintegradas necesariamente, con póliza de pesetas 2'40 y otra de la Mutualidad judicial, de 3 pesetas.

Los ejercicios se verificarán conforme el programa que se halla de manifiesto en la misma Secretaría, durante todos los días y horas hábiles.

Los solicitantes podrán presentarse a efectuar el examen sin previo aviso, en cualquiera de los días hábiles de expresada quincena

Valladolid 13 de Marzo de 1931.—El Secretario de Gobierno, José Anguita Sánchez.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE PALENCIA

AÑO DE 1931

CUENTA definitiva que rinde el que suscribe correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1930, por las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la oficina de mi cargo desde 1.º de Enero de 1930 a 31 de Diciembre de 1930, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cts.
INGRESOS.—Por la existencia que resultó en fin del ejercicio anterior	2 032	951 18
Por los ingresos realizados en el año.	2 034	935 71
<i>Suman.</i>	4.067	886 89
PAGOS.—Pagos verificados en igual período.	2 006	047 43
<i>Existencia para el siguiente año de 1931.</i>	2.061	839 46

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos		TOTAL
		Pesetas Cts.
INGRESOS		
1.º	Rentas. Relación general núm. 1	40.545 36
3.º	Subvenciones y donativos. Id. núm. 2	504 405 69
5.º	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones. Id. núm. 3	192 50
7.º	Derechos y tasas. Id. núm. 4	10.470 12
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado. Id. núm. 5	550.375 06
10.	Cesiones de recursos municipales. Id. núm. 6	601.334 >
11.	Recargos provinciales Id. núm. 7	202.009 50
17.	Reintegros. Id. núm. 8	3.979 96
19.	Resultas. Id. núm. 9	2.154.574 70
INGRESOS.—PESETAS		4.067.886 89
PAGOS		
1.º	Obligaciones generales. Relación general núm. 1	128.572 79
2.º	Representación provincial. Id. núm. 2	5 377 26
4.º	Bienes provinciales. Id. núm. 3	6 190 89
5.º	Gastos de recaudación. Id. núm. 4	103.795 89
6.º	Personal y material Id. núm. 5	145.064 69
7.º	Salubridad e higiene. Id. núm. 6	10 478 56
8.º	Beneficencia. Id. núm. 7	611 783 72
9.º	Asistencia social. Id. núm. 8	829 85
10.	Instrucción pública. Id. núm. 9	25.552 16
11.	Obras públicas y edificios provinciales. Id. núm. 10	525 502 15
13.	Montes y pesca. Id. núm. 11	9 978 91
16.	Mancomunidades interprovinciales. Id. núm. 12	16 000 >
18.	Imprevistos. Id. núm. 13	19.375 71
19.	Resultas. Id. núm. 14	397.544 85
PAGOS.—PESETAS		2.006 047 43

TERCERA PARTE.—CLASIFICACIÓN POR ARTÍCULOS DEL PRESUPUESTO

Artículos	TOTAL Pesetas Cts.	Artículos	TOTAL Pesetas Cts.
INGRESOS			
I.—Rentas			
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores.....	25 558 10	
4.º	BOLETIN OFICIAL e Imprenta provincial.....	14 987 26	
III.—Subvenciones y donativos			
40.545 36			
1.º	Del Estado.....	368 129 71	
2.º	De Corporaciones locales.....	136 275 98	
V.—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones			
504.405 69			
1.º	Eventuales.....	192 50	
VII.—Derechos y tasas			
192 50			
1.º	Por prestación de servicios.....	10 470 12	
IX.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado			
10.470 12			
1.º	Contribución territorial.....	99.383 08	
2.º	Cédulas personales.....	450.991 98	
X.—Cesiones de recursos municipales			
550 375 06			
1.º	Aportación municipal.....	601 334	
XI.—Recargos provinciales			
601 334			
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre....	202.209 50	
XVII.—Reintegros			
202 209 50			
1.º	Por pagos indebidos.....	3.979 96	
XIX.—Resultas			
3 979 96			
1.º	Existencia en Caja.....	2 032 951 18	
2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados.....	121 623 52	
2.154.574 70			
PAGOS			
I.—Obligaciones generales			
1.º	Servicios generales del Estado.....	36.447 74	
3.º	Deudas.....	65 292 63	
5.º	Pensiones.....	26 832 42	
II.—Representación provincial			
128.572 79			
1.º	De la Diputación y Comisión provincial.....	1.963 45	
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial	1.988 81	
3.º	Dietas de los Diputados provinciales.....	1.425	
IV.—Bienes provinciales			
5 377 26			
1.º	Adquisición.....	6 190 89	
V.—Gastos de recaudación			
6 190 89			
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.....	103.795 89	
VI.—Personal y material			
103.795 89			
1.º	De las oficinas.....	118 797 05	
3.º	Material de la Diputación y Comisión provincial....	8.000	
4.º	Gastos generales de la Corporación.....	18 267 64	
VII.—Salubridad e higiene			
145.064 69			
3.º	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia..	10 478 56	
10.478 56			
VIII.—Beneficencia			
1.º	Atenciones generales.....	47.191 18	
2.º	Maternidad y Expósitos.....	264.168 29	
3.º	Hospitalización de enfermos.....	147.118 50	
5.º	Dementes.....	153.230 75	
9.º	Calamidades públicas.....	75	
IX.—Asistencia social			
611.783 72			
2.º	Otras instituciones de carácter social.....	252 75	
3.º	Obligaciones impuestas por las Leyes.....	577 10	
X.—Instrucción pública			
829 85			
3.º	Escuelas de Artes y Oficios.....	1 500	
5.º	Escuelas de Sordomudos.....	4.467 55	
9.º	Bibliotecas.....	1.000	
11.	Monumentos artísticos e históricos.....	2 048 68	
12.	Subvenciones o becas.....	16 535 93	
XI.—Obras públicas y edificios provinciales			
25.552 16			
1.º	Atenciones generales.....	2.239 92	
2.º	Construcción de caminos vecinales.....	319 788 55	
3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales..	50 368 93	
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.....	143.462 02	
8.º	Otras obras.....	7 005 98	
10.	Reparación y conservación de edificios provinciales..	2.636 75	
XIII.—Montes y pesca			
525 502 15			
2.º	Fomento de la riqueza forestal.....	9.978 91	
XVI.—Mancomunidades interprovinciales			
9.978 91			
Unico	Para obras e instalaciones y servicios mancomunados	16.000	
XVIII.—Imprevistos			
16 000			
Unico	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto	19.375 71	
XIX.—Resultas			
19 375 71			
1.º	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados.....	397.544 85	
397 544 85			

La precedente cuenta definitiva del ejercicio del presupuesto de 1930, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Depositaria de mi cargo.

Palencia 31 de Diciembre de 1930.—El Depositario, Maximiliano Tapia.

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1930 a que la misma se refiere.

Palencia 3 de Febrero de 1931.—V.º B.º El Presidente, Manuel Diezquijada.—El Interventor interino, Saturnino Gutiérrez Vega.

Sesión de 27 de Febrero de 1931

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 297 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925, la Comisión provincial, en sesión de este día, acordó que las cuentas generales de esta provincia, correspondientes al ejercicio de 1930, queden expuestas al público en la Secretaría de la Diputación, hasta que la misma se reúna para su aprobación provisional, publicándose en el BOLETIN OFICIAL, conforme previene el citado artículo 297.—El Presidente Manuel Diezquijada.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Mariano del Mazo.

Núm. 160

Servicio Agronómico Nacional

SECCIÓN DE PALENCIA

Plagas del Campo

El Excmo. Sr. Ministro de Economía Nacional comunica con esta fecha al de Hacienda, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Palencia para atender a los gastos que du-

rante el año de 1931 ocasione la campaña contra varias plagas del campo, con cargo a los fondos que se obtengan de la recaudación que ha de verificarse a tenor de lo dispuesto por la ley de Plagas del Campo y disposiciones vigentes.

De conformidad con los informes de la Cámara Agrícola provincial de Palencia y del Consejo Agronómico, favorables a la aprobación del plan y presupuestos referidos.

Toda vez que los trámites prescri-

tos por la Ley de 21 de Mayo de 1908 y demás disposiciones vigentes se han cumplido,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el presupuesto de 28 de Noviembre de 1930 formulado por el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Palencia, para atender a los gastos de campaña para el año 1931 contra las plagas que atacan a los cultivos de la provincia, por su total importe de 85.130 pesetas.

2.º Que para atender a tales gastos se recaude en la provincia de Palencia el impuesto autorizado por la ley de Plagas del Campo, en su artículo 17, a razón de 0'50 por 100 de la riqueza líquida imponible por territorial, rústica y colonia, depositando los recaudadores de la Hacienda el importe íntegro de la recaudación en la cuenta corriente denominada «Plagas del Campo a disposición del Ministerio de Economía Nacional», en la Sucursal del Banco de España en Palencia, contra la cual se librarán los cheques necesarios para atender a los gastos de campaña, a favor del Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Palencia, quien rendirá las cuentas justificativas de la inversión, en la forma preceptuada por el párrafo 3.º de la Real orden de 18 de Mayo de 1928.

3.º Que previa liquidación que practique el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Palencia y con cargo a los fondos que se recauden e ingresen en la cuenta a disposición de este Ministerio, se abonará por cheque el premio de cobranza fijado por Real orden de Hacienda de 30 de Marzo de 1926 en el 10 por 100 de lo que se recaude y los gastos de confección de padrones y recibos cobratorios que no podrán exceder del 5 por 100 de lo que se recaude.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1931.—El Director general, El M. de Ruchena (con rúbrica).

Aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de Economía Nacional, el presupuesto para atender los gastos que durante el año de 1931 ocasione la campaña contra las Plagas del Campo, para que las Juntas de informaciones locales, puedan cumplir con lo a ellas encomendado relativo a la confección de padrones y recibos cobratorios de este impuesto, tengo a bien hacer las siguientes aclaraciones:

Primero. El plazo de remisión a esta Sección Agronómica para su aprobación del repartimiento para Plagas del Campo, finaliza el día 15 del próximo mes de Abril.

Segundo. Los documentos a remitir son: El padrón original, una copia y una lista cobratoria y los reci-

bos correspondientes, cubiertos talón y matriz y sellados con el oficial del Ayuntamiento.

Tercero. Para la confección de estos padrones las Juntas locales de Informaciones Agrícolas, tendrán en cuenta el repartimiento aprobado por la Administración de Rentas Públicas para el año de 1931, publicado en el BOLETIN OFICIAL número ciento trece del viernes 19 de Septiembre de 1930, para los pueblos no catastrados y para los pueblos catastrados, el publicado por la Jefatura provincial del Catastro de la riqueza agrícola en el BOLETIN número 141 del lunes 24 de Noviembre de 1930.

Cuarto. Que el impuesto autorizado es el 0'50 por 100 del líquido imponible por territorial, rústica y colonia, que figura en la primera columna de mencionados repartimientos.

Quinto. Que los Ayuntamientos que deseen hacer el ingreso directamente de dicho impuesto, pueden realizarlo en la Sucursal del Banco de España de esta capital a la cuenta corriente denominada «Plagas del Campo a disposición del Ministerio de Economía Nacional» deduciendo para el ingreso el diez por ciento de premio de cobranza y el cinco por ciento, por confección de padrones y recibos cobratorios, remitiendo seguidamente a esta Jefatura el resguardo del Banco para su registro.

Sexto. Los Ayuntamientos que para el día 15 del próximo mes de Abril, no hayan remitido los padrones y recibos en forma, quedan obligados a hacer el ingreso del impuesto mencionado en la forma que se indica en el punto anterior, durante la segunda quincena del mes de Abril.

Palencia 13 de Marzo de 1931.—El Ingeniero Jefe, José F. de la Mela.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Baltanás

Don Pedro Diezhandino Abarquero, Auxiliar Recaudador de Contribuciones en la zona 2.ª de Baltanás.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que se expresan, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de las contribuciones que se indican, correspondiente a los años que luego se dirán. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expedien-

te en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Hornillos de Cerrato

Años de 1929 y 1930

Jacinto Acitores, 17'16 pesetas.
Benigno Acitores, 18'31.
Rosendo Acitores, 15'14.
Anastasia Acitore, 11'78.
Miguel Adán, 1'56.
Julian Adán, 4'14.
Juan Adán, 52'24.
Manuela Andrés, 10'88.
Dorotea Andrés y otros, 2'94.
Juan Andrés, 5'96.
Rodrigo Andrés, 3'50.
Alejandro Balbás, 0'50.
Joaquín Balbás, 8'43.
Damián Balbás, 21'40.
Calixto Balbás, 8'83.
Cipriano de Bustos, 20'98.
Marciano Benito Meneses, 10'66.
Juviano de Bustos, 15'96.
Meitón de Bustos, 2'37.
Herederos de Zenón o Zoa de Bustos 3'54.
Lorenzo de Bustos, 21'53.
Agustín de Bustos, 20'20.
Eulogio Carazo, 10'12.
Estefanía Casero, 8'46.
Cándido Casero, 6'82.
Catalina Castrillejo, 7'62.
Manuel Cordovilla, 2'44.
Angela Cerrato, 1'14.
Cándido Cerrato y heros., 3'28.
Emilio Cerrato, 10'69.
Gregorio Cerrato, 52'72.
Desconocidos, 116'48.
Anselmo Diez, heros., 1'84.
José y Eugenio de la Fuente, 8'45.
Tomás de la Fuente, 0'71.
Simeón de la Fuente, 2'81.
Aurelio de la Fuente, 5'10.
Florencio García, 7.
Manuel García, 4'02.
Cesáreo García, 46'54.
Herederos de Pedro García, 22'66.
Julio García, Ebia, 1'40.
Julia García Rodríguez, 82'34.
Manuel Gil, 54'32.
Cesáreo González, 8'46.
Indalecio González, 2'50.
Mariano González Rodríguez, 39.
Gaspar Guijas, 6'25.
Marcelina Guijas, 1'56.
Teodomiro Guijas, 0'40.
Josefa Guijas, 9'52.
Maximiliano Husillos, 16'80.
Ladislao de Juana, 0'80.
Fortunato Laso, 56'08.
Herederos de Ligera, 1'6.
Luisa Madrid, 5'80.
Miguel Manchón, 29'73.
Crisógono Manrique, 1.
Benito Maté, 1'62.
Miguel Maté, 14'46.
Gregorio y José Maté Benito, 88'80.
Liborio Mazariegos, 0'48.
Rufio Mazariegos, 0'40.
Josefa Moreno, 0'40.
Eugenio Miguel, 0'38.
Ovidio Miguel, 4'90.
Rosa Miguel, 0'40.
Mariano Miguel Benito, 9'34.
Benigno Miguel Benito, 0'60.
Herederos de Mauro Núñez, 0'40.
Herederos de Faustino Pardo, 0'40.
Alfonsa Pardo, 2'08.
Herederos de Patricio, 2'78.
Florencio Pedrejón, 1.
Agustín Pérez, herederos, 0'06.
Julian Prado Prieto, 0'60.
Maria Platero, 2'30.
Herederos de Mónica Prieto, 1'10.
Pablo Prieto, 13'72.
Mariano Prieto y otros, 7'85.
Pedro Remendique, 1'16.
Francisco Rodríguez, 20'72.
Gregorio Rodríguez, 4'80.
Herederos de Juan Rodríguez, 0'80.

Hdros. de Marcelino Rodríguez, 7.
Hdros. de Ricardo Rodríguez, 0'80.
Hdros. de Valentin Rodríguez, 6'90.
Vicenta Rodríguez, 20'64.
Juan Rodríguez, 2'70.
Cipriano Rodríguez, 11'20.
Emiliano Rodríguez, 32'78.
Saturnino Rodríguez Blanco, 29'52.
Cipriano Rodríguez de la Fuente y otros, 2'17.
Agustín Rodríguez Nieto, 18'58.
Anselmo Rodríguez Nieto, 13'28.
Gregorio Rodríguez, 15'10.
Hdros. de Antonio Ruifernández 1' Saturnio Ruifernández, 2'98.
Conrado Salas, 1'70.
Herederos de Angel Salas Pedrejón, 1'25.
Herederos de Huerta Sánchez, 7'76.
Cipriano Santos, 9'71.
Julian Santiago, 107'30.
Juana Sardón, 6'20.
Martin Sastre, 0'50.
Ramona Sebastián, 2'05.
Arsenio Tejedor, 6'80.
Engracia Tejedor, 11'30.
Herederos de Antonio Vaca, 0'20.
Herederos de Dionisio Vaca, 2'90.
Esperanza Vaca, 1'15.
Félix Vaca, 2'04.
Guillermo Vaca, 18'46.
Lorenza Vaca, 5'76.
Segismundo Vaca, 76'84.
Anatolia y Emiliano Vaca, 7'50.
Emeterio Vacas Guijas, 63'57.
Herederos de Plácido Valdeolmillos, 19'72.
Julio Valdeolmillos Cabezudo, 34'76.
Plácido Valdeolmillos, 24'04.
Victoria Valdeolmillos, 65'57.
Paciano Valdeolmillos, 13'26.
Emiliano Valdeolmillos, 0'98.

Población de Cerrato

RÚSTICA

Años de 1929 y 1930

Vicente Alonso, 7'28 pesetas.
Inocencia Diez, 3'88.
Herederos de Juan Estébanez, 17'56.
Restituto Estébanez, 28'09.
José Fernández, 3'56.
Luis Fernández, 5'24.
Angel García, 5'42.
Fausta González, 1'39.
Guillermo Herrero, 2'04.
Cándido Herrero, 495'76.
Dionisio Mena, 2'06.
Herederos de Francisco Mena, 4'41.
Agustín Ocasar Ocasar, 7.
Ruperto Palomo, 0'50.
Julian Plaza Curiel, 9'93.
Cipriano Parro, 2'24.
Bernardino Rodríguez, 2'14.
Donato Ruiz, 119'05.
Prudencio Torre de la Fuente, 5'07.
Herederos de Damián Vitoria, 190'92.
Julian Zurro, 0'20.
Desconocidos, 185'12.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en las Alcaldías respectivas y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Baltanás 27 de Febrero de 1931.—Pedro Diezhandino.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm 159

Capitanía general de la 6.ª Región

Requisitoria

Rodríguez Nieto, Eleuterio, hijo de Manuel y de Elisa, natural de Calahorra de Boedo (Palencia), de estado soltero, profesión religioso Marista, de veintitrés años de edad, y

cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Porto Alegre (Brasil), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Palencia para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en Burgos, ante el Juez Instructor, Capitán de Infantería, don José Luis Gutiérrez de Terán, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 12 de Marzo de 1931.—El Juez instructor, José Luis G. de Terán.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Cozuelos de Ojeda

Don Rafael Bravo Martín, Alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 7 del actual, acordó fijar para cubrir los ingresos del presupuesto municipal, las exacciones siguientes:

El 20 por 100 que abona el Estado sobre las contribuciones industrial y urbana.

El 20 por 100 del recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio.

El 6 por 100 en el repartimiento general de utilidades.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario y demás personas a quienes pueda interesar y reclamar contra dicho acuerdo, en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cozuelos de Ojeda 12 de Marzo de 1931.—Rafael Bravo.

Aguilar de Campó

El día 23 del corriente, a la hora de las once, tendrá lugar en la casa Ayuntamiento, la subasta de 60 árboles de roble y un álamo maderables; 12 robles leñosos y 180 estéreos de leñas de monte bajo, del monte denominado «Monte Aguilar», bajo el tipo de tasación de 531'60 pesetas y demás condiciones facultativas y económicas que contienen los pliegos que han de servir de base para la subasta.

Aguilar de Campó 11 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Mariano Ruiz.

Villarramiel

Don Saturnino Palencia Prieto, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villarramiel.

Hago saber: Que cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día 6 del actual, se anuncia por medio del presente edicto, la enajenación en pública subasta, de una finca propiedad de este Municipio, denominada «Vivero», sita en el término municipal de esta villa, al pago de camino de Gua-

za, inscrita a nombre del Ayuntamiento en el Catastro de rústica, en el polígono 10, parcela número 10, que linda con la carretera servicio del Cementerio Católico, camino de Guaza y finca de Juan Bautista Lesmes, cuya subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Municipio, el día 28 del mes actual y hora de las doce de su mañana, bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones aprobado por dicho Ayuntamiento, el cual queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal a disposición de cuantas personas deseen interesarse en la compra de la finca mencionada.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para general conocimiento y efectos reglamentarios.

Villarramiel 12 de Marzo de 1931.—Saturnino Palencia.

Brañosera

Con arreglo a lo dispuesto en el pliego de condiciones, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 170 correspondientes al día 19 de Octubre de 1926, el día 23 del actual, y hora de las diez, se celebrará en esta Casa Consistorial, la pública subasta de 9 robles maderables y 7 leñosos procedentes del monte «La Mata», perteneciente al pueblo de Orbó, en la faja de terreno ocupado por la construcción del camino interprovincial de Barruelo a Reinosa, bajo el tipo de tasación de 140 pesetas.

Brañosera 12 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Pedro de Mier.

Hérmedes de Cerrato

Don Domingo González Mendoza, Alcalde constitucional de Hérmedes de Cerrato.

Hago saber: Que a instancia de don Manuel Arroyo Mendoza, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Fortunato Arroyo Mendoza, alistado en el año 1929, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los últimos diez años de Paulino Arroyo Mendoza y cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo de Manuel y de Eulogia, nació en Hérmedes de Cerrato, provincia de Palencia, el día 29 de Abril de 1898, teniendo, por tanto, ahora, si vive 33 años, su estado era el de soltero y de oficio jornalero, al ausentarse hace dieciocho años del pueblo de Hérmedes de Cerrato, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado mozo Paulino Arroyo Mendoza, que

tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Hérmedes de Cerrato 11 de Marzo de 1931.—Domingo González.

Para que los Ayuntamientos y Junta pericial de los términos que a continuación se relacionan puedan confeccionar los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para el Repartimiento de las contribuciones respectivas en el próximo ejercicio de 1931, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus mencionadas riquezas, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de este mes, las oportunas relaciones de altas y bajas, acompañadas de la carta de pago que justifique haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales y los documentos de transmisión de dominio, dentro del plazo indicado, sin cuyos requisitos y transcurrido dicho término no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan
Villamuriel de Cerrato.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan
Santa Cecilia del Alcor.
Calzadilla de la Cueva.
Revilla de Campos.
Cevico Navero.

A los efectos del art. 33 del vigente Estatuto municipal se halla formado el Padrón de habitantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que crean oportunas, ante la Comisión permanente, pues pasado dicho término no se atenderá ninguna por justa que fuere.

Ayuntamientos que se citan
Villaumbrales.
Cordovilla la Real.
Moratinos.
Terradillos de Templarios.
Buenavista de Valdavia.
Meneses.
Calzadilla de la Cueva.
Lomas.
Triollo.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan
San Salvador de Cantamuda—1930.
Báscones de Ojeda—1930.
Revenga de Campos—1930.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1931, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan
Mazuecos de Valdeginete.
Vega de Doña Olimpa
Lomas.
Villameriel.
Payo de Ojeda.
Nestar.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido por el Ayuntamiento respectivo el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldía a fin de ser presentados ante la Junta de Revisión y Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a sus respectivos Municipios de mencionados prófugos.

Mozos que se citan
Lomas

Lorenzo Gómez Sánchez.

Quintanaluengos

Julio Vielva Pérez.

Baltasar Serrano Lera.

Saldaña

Modesto Fernández Andrés.

Constancio Ponce Castro.

Mariano Rodríguez Merino.